



MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

Página 1 de 13

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA.

INFORMACION GENERAL

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía".

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el municipio de Viterbo, se encuentra interesado en **UN CONTRATO DE "COMPRVENTA"**, con el objeto de prestar un mejor servicio administrativo, El presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía establecida mediante la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de mayo 26 del 2015.

El presente proceso cuenta con los estudios previos los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y hacen parte integral del mismo.

DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Honorable Concejo Municipal de Viterbo Caldas, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación, obliga adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer esta necesidad, **"DOTACION"**.

Es pertinente señalar que la garantía constitucional de las prestaciones sociales que se deben otorgar a los empleados o servidores públicos sancionado en la Ley 70 de 1988 "Por el cual se

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”, en su artículo 1 se dispone que

ARTICULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía, tendrán derecho a que la entidad con que elaboran les suministre cada cuatro meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente. **Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora**

Por lo anterior, el Concejo Municipal incluyo dentro del Plan de Adquisidores del año 2023 el presente compromiso, toda vez que es necesario llevar a cabo y proceso contractual que permita la selección de un oferente con el fin suministrar la prestación social de vestido y calzado de labor.

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** *Compraventa de calzado y vestido de labor con destino a la secretaria del Concejo Municipal de Viterbo Caldas.*

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO**

Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá suministrar:

CODIGOS UNSPSC: 73102700 (Ropa y Calzado)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camisas o blusas para mujer (manga larga)	2	\$90.000	\$ 180.000
Camisas o blusas para mujer	3	\$75.000	\$225.000
Camibuso tipo polo	1	\$70.000	\$70.000
Pantalones largos para mujer	3	\$110.000	\$310.000
zapatos para dama	3	\$145.000	\$435.000
Sweaters para dama	2	\$55.000	\$110.000
TOTAL			\$1.350.000

3. **PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:**

MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

Página 3 de 13

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL. (valor estimado de acuerdo a precios del mercado) El Presupuesto para la presente contratación se estima en **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00626 de 27 de octubre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viterbo.

FORMA DE PAGO: se realizará un solo pago dentro de los días siguientes a la entrega, y total cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas por la entidad contratante y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o facturas.

DURACION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de la presente compraventa será de cinco (05) días, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

4. CRONOGRAMA:

Publicación de la invitación	30/11/2023 15:30		*
Publicación de estudios previos	30/11/2023 15:30		*
Plazo para recepción de observaciones	01/12/2023 18:00		*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	01/12/2023 18:00		
Respuesta a las observaciones a la invitación	04/12/2023 11:00		
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	04/12/2023 14:00		*
Plazo máximo para expedir adendas	01/12/2023 18:00		*
Presentación de Ofertas	05/12/2023 08:00		*
Apertura de sobres	05/12/2023 08:20		*
Informe de presentación de ofertas	05/12/2023 09:30		*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	05/12/2023 10:00		*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/12/2023 18:00		*
Aceptación de ofertas	08/12/2023 10:00		*

5. LUGAR FISICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS

La propuesta junto con todos los documentos que la acompañan, deberá ser entregada La propuesta junto con todos los documentos que la acompañan, deberá ser presentada por la plataforma SECOP II.

El CONCEJO MUNICIPAL no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus ofertas.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que el proceso de contratación de mínima cuantía se haya cerrado.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el Impuesto a las Ventas que rige en Colombia. Si el oferente no aclara lo relacionado con el impuesto a las ventas, el Concejo considerará que está incluido en el valor de la propuesta

La no presentación de las ofertas en la forma solicitada por el Concejo dará lugar al rechazo de la misma.

6. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

6.1 PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta selección del contratista todas las personas naturales y/o jurídicas. En caso de ser persona jurídica deberán estar legalmente establecidas en el país y estar constituidas antes de la fecha de apertura y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un (1) año más, debidamente inscritas en Cámara de Comercio. A los proponentes que incumplieren los requisitos contenidos en este numeral, no les será tenida en cuenta la propuesta.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación (FORMATO 1)
2. Fotocopia de certificado de Cámara y comercio si es persona jurídica con una fecha de expedición inferior a 30 días.
3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica o su Apoderado, si es del caso.
4. Registro Único Tributario Actualizado.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y de la Persona Jurídica
6. Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

(Contraloría General de la República) del Representante Legal y de la Persona Jurídica

7. Certificados antecedentes judicial
8. Certificado antecedente medidas correctivas.
9. Certificación de pago de aportes parafiscales.
10. Certificado cuenta bancaria.
11. Propuesta técnico-económica.

6.1.1.1 DOCUMENTOS ESPECIALES PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- 1.). Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- 2.). Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo escrito del CONCEJO. Si al representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- 3). Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- 4). El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.
- 5). Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de EL CONCEJO.
- 6). Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para personas naturales o jurídicas, de acuerdo con la



MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

Página 6 de 13

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

naturaleza jurídica de cada uno de ellos como si fueran a participar de forma independiente.

En caso de resultar adjudicatarios de la convocatoria, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS BAJO LA MODALIDAD DE PROMESA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

.

6.1.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en ORIGINAL y COPIA en sobre cerrado, y deberá marcarse en la siguiente forma:

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

VITERBO CALDAS

Contiene: (Documentos habilitantes y propuesta económica)

Invitación Pública No.06-2023

La propuesta debe presentarse en idioma español.

La oferta deberá contener la propuesta técnica y económica correspondiente y todos los documentos solicitados deben venir foliados en forma consecutiva; de no encontrarse debidamente foliados los documentos, el Municipio de Viterbo efectuará a su recibo la correspondiente numeración de los folios presentados.

En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original de la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisito se verificará en la carta de presentación de la propuesta.



MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

Página 7 de 13

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

6.1.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, se colocará en situación de rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presente más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado de todas ellas.

7. CONVOCATORIA MYPIME:

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2 el presente proceso contractual se puede limitar a Mypymes, ya que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos estipulados en el decreto

8. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Concejo a través de un comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones de experiencia y valor de las propuestas de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, con fundamento en los documentos relacionados y en la forma prevista en la presente Invitación.

8.1 FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS:

SÓLO SE VERIFICARÁN LOS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE EL PROPONENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

Si dentro del plazo determinado para subsanar, el proponente no lo hiciere, se hará la evaluación con el segundo proponente que haya ofrecido el menor precio y así sucesivamente.

8.1.1 PRECIO



MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

Página 8 de 13

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

Se asignarán cien (100) puntos los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real.

Para este aspecto, los precios unitarios estipulados en el análisis unitario priman sobre los consignados en el formulario de cantidades y precios en caso de presentarse diferencia entre ellos.

A la propuesta más favorable se le asignarán el máximo puntaje; las demás propuestas cuyo valor estén por encima de la anterior se les asignarán en orden descendente 5 puntos menos a cada una y así sucesivamente.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

8.1.2 EVALUACION JURIDICA (PASA O NO PASA)

En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en los presentes pliegos, y su resultado será pasa o no pasa, es decir, no será tomada en cuenta como ponderable sino como habilitante.

8.1.3 EVALUACION TÉCNICA (PASA O NO PASA)

Los bienes ofrecidos por el proponente deberán cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo 1, lo cual se garantiza mediante un documento, donde se diga explícitamente que el oferente se compromete a cumplir las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección (Pasa – No Pasa), pero no de calificación, es decir, no será tomada en cuenta como ponderable sino como habilitante.

8.1.4 EROGACIONES TRIBUTARIAS Y PÚBLICAS:

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta.

1% Estampilla Procultura.

1% Estampilla Universidad Nacional y Universidad de Caldas.

1% Estampilla Hospital Santa Sofía

4% Estampilla Adulto Mayor.

1% Reteica

2% Tasa Pro-deporte y recreación

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Habrà lugar a NO ADMISIÓN o RECHAZO de propuestas cuando:

- a) La propuesta se presente extemporáneamente.
- b) El representante legal del Consorcio o Unión Temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta.
- c) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- d) Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
- f) Al momento de efectuar la evaluación, se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, fraude o cualquier tipo penal, de lo cual se comunicará a las instancias pertinentes.
- e) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- f) La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
- g) Cuando el Certificado de la Cámara de Comercio no esté relacionado con las actividades objeto de la presente convocatoria.
- h) No se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el proponente, o por el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica.
- i) Uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no suscriba el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
- j) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir una o algunas de las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

k) Cuando se señale que la omisión en la presentación de información o documentos es subsanable y no se cumpla con el plazo o con lo requerido por una sola vez.

l) Si de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la entidad competente, o de los estatutos de la Persona Jurídica, o con el acta de conformación de Consorcio o Unión Temporal, se determina que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más y cuando en este mismo certificado, el objeto de la empresa no se ajuste al objeto de la presente convocatoria.

10. CONDICIONES ESTABLECIDAS

Cuando el proponente guarde silencio sobre las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Concejo de Viterbo en cabeza del presidente, entenderá que el proponente se acoge a ellas y las acepta en su totalidad, aunque no lo manifieste expresamente en su propuesta.

11. ADJUDICACIÓN

El Concejo adjudicará el contrato al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos de la presente invitación pública.

11.1 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Corporación manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

12. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESERTA DEL PROCESO

El CONCEJO DE VITERBO, declarará desierto el proceso cuando las propuestas presentadas impidan la escogencia del contratista en condiciones objetivas y de igualdad, acorde con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2005 y demás decretos reglamentarios. Mientras no se produzca la adjudicación, El Concejo es libre de declarar desierto el presente proceso de selección, cuando existan razones que hagan imposible la selección objetiva y teniendo en cuenta el interés general.



MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

Página 11 de 13

Ningún proponente puede reclamar derecho o perjuicio consecuencia de la declaratoria de desierto, como quiera que la participación en los procesos contractuales de las entidades públicas no confiere ningún derecho a los proponentes si no la simple expectativa de ser adjudicatario de las mismas. La declaratoria de desierto se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

La Interventoría y/o supervisión técnica y administrativa del contrato, será ejercida por el Concejo Municipal en cabeza de Jaime Alberto Murillo, presidente del H.C.M vigencia 2023.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME ALBERTO MURILLO G

Presidente H.C.M Vigencia 2023



MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

Página 12 de 13

FORMATO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

CONCEJO MUNICIPAL
VITERBO-CALDAS

REF: CONTRATACION MINIMA CUANTIA INVITACION PÚBLICA No. **06 DE 2023**.

Apreciados Señores:

El suscrito, _____ en su propio nombre (o en calidad de gerente o representante legal etc.) de _____ domiciliada en Viterbo Caldas de conformidad con las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para:

DECLARAMOS ASI MISMO:

- Que esta Propuesta y la carta de aceptación de la misma solo compromete a los firmantes de esta carta y/o a quien representamos.
- Que el personal que emplearé para la ejecución del contrato no tiene antecedentes penales y se encuentra debidamente entrenado y capacitado para el ejercicio de la función.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta Propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la MÍNIMA CUANTÍA y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
- Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el tiempo establecido según el valor estipulado en la presente Propuesta.



MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

NIT. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

Página 13 de 13

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 30/11/2023

- Que no me hallo incursos o en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.
- Que el valor total de la Propuesta es de: \$ _____ M/CTE.
- Que el ORIGINAL de la Propuesta consta de () folios debidamente numerados.
- Que toda la información contenida en la propuesta es real y veraz.
- Que el recibo de esta propuesta no establece ningún compromiso contractual sino la aceptación de condiciones para acceder a un proceso de selección.
- Que la propuesta solo compromete al que firman esta carta.

Relación de documentos anexos:

- 1
- 2
- 3

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE _____

IDENTIFICACIÓN (C.C. Ó NIT): _____

VALOR DE LA PROPUESTA: _____

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE